



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-042/2015
MONTO: \$10,614.00 IVA INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 07 AL 18 DE JULIO DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GARPIEL, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAÚL CARBAJAL ALBARRAN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM.0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2015, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS No. 00000166.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-N68-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-042/2015

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º. 38,821 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1996, OTORGADA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROQUE RENE SATÍN VILLAVICENCIO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, NÚMERO 354-508, VOLÚMEN 31 PAG: 109 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 1996 MISMA QUE SE AGREGA EN COPIA FOTOSTÁTICA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 1.

II.2.- QUE EL C. RAÚL CARBAJAL ALBARRAN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º. 43,299 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO SE ELIMINÓ FOLIO EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1, ASIMISMO, RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2015, SUSCRITA POR EL LIC. ANTONIO BENITO GARDUÑO JUÁREZ, REPRESENTANTE LEGAL DEL "PROVEEDOR".

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA COMPRA VENTA, FABRICACIÓN Y MAQUILA DE ARTÍCULOS DE PIEL, IMITACIÓN PIEL Y SINTÉTICOS, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. GAR9602231Z8 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SÓLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

SE ELIMINARON TRES RENGLONES DE DATOS PERSONALES

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL “CONALEP” ADQUIERA LA IMPRESIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, APLICABLE AL SISTEMA CONALEP, (PARTIDAS 3 Y 4) LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL “CONALEP” LA IMPRESIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, APLICABLE AL SISTEMA CONALEP, (PARTIDAS 3 Y 4) DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE “EL PROVEEDOR” MISMAS QUE FIRMADAS POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPRESOS

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, MEDIA CARTA TIPO VOLANTE

- Medida: media carta 13.97 cms de ancho X 21.5 cms. de largo.
- Impreso en forma vertical
- Impreso a 4 X 4 tintas frente y vuelta.
- Impreso en papel couché de 200 grs.

Cantidad: 5,000

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, TIPO BOLSILLO

- Medida: 5.5 cms x 8.5 cms. con esquinas redondeadas
- Impreso a 4 x 4 tintas frente y vuelta
- Impreso en papel couché de 210 grs.

Cantidad: 10,000

MUESTRAS FÍSICAS

LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PRESENTARÁ AL “PROVEEDOR” UNA MUESTRA FÍSICA EL DÍA DE LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE QUE CONOZCA LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS DE LOS TIPOS DE CALENDARIO A IMPRIMIR.

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ADJUDICACIÓN EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, MUESTRA FÍSICA QUE INTEGRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CALENDARIOS SOLICITADOS, CON EL FIN DE QUE VERIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO 1.

POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AUTORIZARÁ LA IMPRESIÓN DE LOS CALENDARIOS SOLO CUANDO CONSIDERE QUE LAS MUESTRAS HAYAN CUMPLIDO CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS CONTRATADAS PARA LO CUAL EL TITULAR OTORGARÁ EL “VISTO BUENO” A TRAVÉS DE SU RÚBRICA, EN LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

GARANTÍA DE BIENES

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE QUE EN CASO DE QUE EL PRODUCTO NO REÚNA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE COMPROMETE A REPONERLO EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE NOTIFIQUE DICHA FALLA.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$9,150.00 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL “PROVEEDOR”, MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	MONTO	I.V.A.	TOTAL
CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, MEDIA CARTA TIPO VOLANTE	5,000	\$0.91	\$4,550.00	\$728.00	\$5,278.00
CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, TIPO BOLSILLO	10,000	\$0.46	\$4,600.00	\$736.00	\$5,336.00

QUINTA: VIGENCIA.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 07 AL 18 DE JULIO DE 2015, PERÍODO EN QUE EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SEXTA: PAGO.- EL “CONALEP” EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR EL TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS POR EL “PROVEEDOR” Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

EL “CONALEP” REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL “PROVEEDOR” DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

NOVENA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 07 AL 18 DE JULIO DE 2015, MÁS UN PERÍODO DE 60 DÍAS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE CARTA GARANTÍA, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP”, Y.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR”.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL “CONALEP” ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL “PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL “PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN “Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-042/2015

EFFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNA EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; Y SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.”

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 95 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP” APLICARÁ CON MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DE CADA DÍA DE ATRASO SIN QUE REBASE EL 10%, DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL SUPUESTO ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL “CONALEP” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES. EL “PROVEEDOR”, CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL “PROVEEDOR” EN FORMA EXPRESA LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN CUALQUIER MOMENTO EL “PROVEEDOR” Y EL “CONALEP” PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A “LAS PARTES”. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL “PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL “CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE “Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL “PROVEEDOR” ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS OFICINAS NACIONALES UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO.147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA: EL “PROVEEDOR”, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES. EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, NO OBSTANTE, EL “CONALEP” SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR “EL PROVEEDOR”.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DE 5 DÍAS HÁBILES A

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01”

JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-042/2015

PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO POR ESCRITO, TRANCURRIDO ESE TIEMPO SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDAD, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE JULIO 2015.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. RAÚL CARBAJAL ALBARRAN
APODERADO LEGAL DE GARPIEL, S.A DE C.V

ING. EDUARDO CARRILLO SANTILLÁN
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

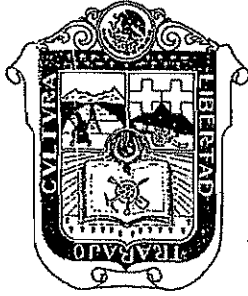
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-042/2015, QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: GARPIEL, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG

ANEXO

1

9/11



Lic. R. René Santín Villavicencio

Notario Público Núm. 1

Constituyentes Pte. 937

Del. 14-32-06, 14-36-00, 14-37-99

Toluca, México

PRIMER
Testimonio

RELATIVO A LA ESCRITURA DE SOCIEDAD, LA CUAL SE DENOMINARA --
GARPIEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE CONSTITUYEN--
LOS SEÑORES ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ Y OCTAVIO GARDUÑO JUA
REZ. -----

Núm. 38,821 Vol. 409-104 Año 1996

LIC. R.R.S.V.

EXP. # 165/95

IMR.

476

LICENCIADO
Lic. R. René Santín Villavicencio

Constituyente No. 997 Ptz.

Notario Público Núm. 1
Toluca 22-06 14-96-00 14-97-90
42 P. 1996

508

Toluca de Lerdo



INSTRUMENTO NUMERO 38,821 VOLUMEN 409 FOLIO 104

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTES ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ Y OCTAVIO GARDUÑO JUAREZ.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, a veintitres de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante mí, Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Capital, comparecen los señores ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ Y OCTAVIO GARDUÑO JUAREZ, para constituir una sociedad que se denominará: GARPIEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el antecedente y cláusulas siguientes:

----- ANTECEDENTE -----

I.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del tenor siguiente:- Al margen superior izquierdo Un Sello con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- Al margen superior derecho PERMISO 15000121.- EXPEDIENTE 9615000117.- FOLIO 173. -----

--- En atención a la solicitud presentada por el C. ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV, bajo la denominación GARPIEL SA DE CV. -----

--- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. -----

--- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. -----

--- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. -----

--- Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. -----

TOLUCA, EDO. MEX., a 30 de Enero de 1996. -----

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO.- LIC. GABRIEL GARCIA REYES RETANA.- Una Firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SRIA DE RELACIONES EXTERIORES DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. P.A.-I. 13857. -----

ORDEN DE COBRO.- HACIENDA. DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.260.00.-

I.- OFICINA AUTORIZADA ... II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE,

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL GARPIEL, S.A. C.V. III.- DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES . . . SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. CONSTIT. N\$260.00.- 29 ENE. 1996.- 173.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TESORERIA DE LA FEDERACION CAJA RECAUDADORA.- Un Número 386867.- IMPORTE A PAGAR N\$ 260.00. -----

El Suscrito Notario da fe de que lo referido e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista y agrego al apéndice de documentos del protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con las letras "A" y "B" respectivamente. -----

Atento lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:-----

CL A U S U L A S

-----DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD-----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD que se denominará GARPIEL, denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."-----

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: a).-LA COMPRA VENTA, FABRICACION Y MAQUILA DE ARTICULOS DE PIEL, IMITACION PIEL Y SINTETICOS.- b).- COMPRA VENTA, MAQUILA Y ELABORACION DE TODO TIPO DE TRABAJOS DE IMPRENTA.- c).- COMPRA VENTA Y FABRICACION DE ARTICULOS DE OFICINA Y PAPELERIA.- d).- COMPRA-VENTA DE MATERIAS PRIMAS.- e).- IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARTICULOS OBJETO DE LA SOCIEDAD.- f).- COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE PIEL, IMITACION PIEL Y SINTETICOS.- g).- IMPORTACION DE MAQUINARIA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.- h).- COMPRA-VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.-----

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en: Toluca, Estado de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre. -----

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

QUINTA.- Esta Sociedad es Mexicana y conviene en que: "Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la

2.
repre
parti
SEX
CIN
repr
MIP
repr
cadi
por
veir
con
SEI
Lib
cap
ext
intr
acu
cur
cal
en
de
res
acu
dis
So
Im
aji
1.
2.
cc
de
la
3.
ca
qi

Lic. R. René Santín Villavicencio

Notario Público Núm. 1

Constituyentes No. 097 Plz.

Tels. 14-92-06 14-96-00 14-97-90

Toluca de Lerdo



- 2 -

N CIA
VISO
NAL
DOS
- Un
tengo
sente
TEL,
TAL
N Y
PRA
c).-
d).-
DE
DE
DE
DE
LA
ecer
alar
rtir
a o
por
e a
lo
y,
la

representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

SEXTA.- El capital de la sociedad se ha fijado en la cantidad de: \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mínimo y un máximo ilimitado, estará representado por acciones nominativas, con valor de \$ 1,000.00 mil Pesos cada una.- El capital MINIMO \$ 150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, estará representado por 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES "CLASE A", con valor de Mil Pesos cada una, sin derecho a retiro y que representa el capital fijo.- El capital variable estará representado por acciones de la "CLASE B", que tendrán derecho a retiro en los términos del artículo doscientos veinte de la Ley de la materia.- El capital mínimo queda suscrito y pagado en los términos que se consignan en la Cláusula Transitoria Segunda de la presente escritura.

SEPTIMA.- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de registro correspondiente, salvo el caso de orden judicial en contrario. Los aumentos del capital social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la asamblea general extraordinaria de accionistas que decreta el aumento o cualquier asamblea extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que deba llevarse a cabo dicho aumento, siempre gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas tomada en términos de esta escritura. Los accionistas renuncian al derecho de retiro que les conceden los artículos doscientos veinte y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el capítulo octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones:

- 1.- Toda reducción se hará por acciones íntegras;
- 2.- Tan pronto como se decreta una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación;
- 3.- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieran solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado;

4.- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado;-----

5.- Si las solicitudes hechas no completaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.-----

En el caso señalado en el número 5 CINCO, la reducción surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que este corriendo, siempre y cuando el sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicho sorteo se hiciera después de la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.-----

OCTAVA.- Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas de accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente del Consejo de Administración. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales deberán contener los requisitos que establecen los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o gravada la cláusula QUINTA de esta escritura.-----

NOVENA.- Los dividendos no cobrados de la Sociedad por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasarán a ser propiedad de la Sociedad.-----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

DECIMA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el órgano supremo de la Sociedad y representa a la totalidad de las acciones y sus disposiciones y resoluciones válidamente adoptadas, obligarán a todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes, con las limitaciones que establezca la Ley.-----

DECIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán Ordinarias las demás. Las Asambleas Generales Ordinarias sólo se ocuparán de los asuntos incluidos en la Orden del Día; pero las Ordinarias anuales deberán tratar además los enumerados en el artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se celebrarán en el domicilio social.-----

DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes y en la fecha que fije el Administrador General. -- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que hubiere de tratar de los asuntos de su incumbencia.-----

DE
pre
en
qui
des
firi
de
lo
DE
ref
DE
cor
cie
la
--
DI
Ac
Ac
de
se
su
Ac
DI
ve
la
de
pc
DI
re
fie
N.
re
ci
DI
ur
ca



ión se
: cada
fin se

te, se
ante
nonto

o que
dicho
n del

serán
ados
o las
ulos
presa

le la

esta
sus
lo a

rán
nto
Las
ero
o la
ilio

al

su

DECIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas deberán hacerse de acuerdo con lo previsto por el artículo ciento ochenta y tres de la mencionada Ley, mediante publicación de un aviso en el periódico de mayor circulación en el domicilio social señalado, con anticipación no menor de quince días de calendario de la fecha señalada para la reunión. La convocatoria contendrá la designación del lugar, fecha y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien o quienes la hagan. En caso de que no se reúna quórum necesario para la celebración de la Asamblea, se hará una segunda convocatoria publicada en la misma forma arriba prevista, por lo menos diez días antes del día señalado para la Asamblea.

DECIMA CUARTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que este representada la totalidad de las acciones que integran el capital social.

DECIMA QUINTA.- Para que una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se considere legalmente constituida se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento noventa y tres a doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD -----

DECIMA SEXTA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por tres consejeros propietarios, uno o varios vocales, o un Administrador General. La Asamblea General de Accionistas que elija el Consejo de Administración determinará el número de Consejeros dentro del mínimo y máximo señalado. Los Consejeros podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo dos años; pero continuarán en funciones en tanto sus sucesores no sean designados y tomen posesión de su cargo. Los miembros del Consejo de Administración pueden ser reelectos.

DECIMA SEPTIMA.- El Consejo de Administración en la primera junta que celebren después de verificarse la Asamblea de Accionistas que lo hubiere nombrado y si esta Asamblea no hubiere hecho las designaciones nombrará entre sus miembros un Presidente, y si lo estima pertinente, podrá designar uno o varios vocales, un Tesorero, un Secretario, en el concepto de que los cuatro últimos podrán ser o no miembros del Consejo de Administración.

DECIMA OCTAVA.- Para ocupar el cargo de Presidente será necesario:- I.- Asegurar las responsabilidades que pudiera contraer el desempeño de su cargo mediante depósito en efectivo o fianza personal por la cantidad de: N\$500.00 QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o el depósito de las acciones de la Sociedad que de acuerdo con un valor nominal representen esa cantidad.- II.- No estar inhabilitado para ejercer el cargo en los términos del artículo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA NOVENA.- El Consejo de Administración celebrará sus reuniones en el domicilio social una vez al mes, salvo causas de fuerza mayor y será convocado por el Presidente, o por quienes en su caso señala la Ley y funcionará válidamente en la presencia de la mayoría de los Consejeros.

-----DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO O DEL ADMINISTRADOR GENERAL-----

VIGESIMA.- El Consejo de Administración o el Administrador General tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Sociedad, con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y ejercer actos de dominio, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del Artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México. De una manera enunciativa y no limitativa se le fijan de una manera expresa las siguientes facultades:- I.- Administrar los negocios y bienes sociales, con todas las facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México.- II.- Conferir toda clase de Poderes, ya sean generales o especiales para actos de administración y de dominio o para la representación de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Administrativas y Judiciales, con las facultades que el Consejo tuviere a bien señalar dentro de las suyas propias, pudiendo también revocar tales poderes.- III.- Conferir Poderes Generales o especiales para pleitos y cobranzas, ante las Autoridades Judiciales y Administrativas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado de México, inclusive para formular denuncias y querellas, desistirse del juicio de amparo y para substituir sus facultades.- IV.- Designar la persona o personas autorizadas para el uso de la firma social.- V.- Para suscribir títulos y contratos de crédito, de avío o refaccionarios, para hacer depósitos en las cuentas bancarias del efectivo, cheques y documentos negociables que se expidan a favor de la Sociedad, así como para designar a las personas quienes obrando sola o conjuntamente pueden firmar cheques a nombre de la Sociedad para retirar fondos de tales cuentas bancarias; con las limitaciones que el Consejo tuviese a bien establecer.- VI.- Designar a un Gerente y uno o varios Sub-gerentes, así como los funcionarios y empleados que la Sociedad estime conveniente determinando sus facultades y obligaciones y la remuneración que deben percibir y garantías que deban otorgar para responder de las responsabilidades en que incurran en el desempeño de sus cargos. -----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA PRIMERA.- La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, quien puede ser o no accionista y durará en su cargo un año y tendrá las facultades y obligaciones determinadas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán garantizar el buen desempeño de su cargo en la forma que lo resuelva la Asamblea de Accionistas. -----

----- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE -----

VIGESIMA SEGUNDA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año a excepción del primer ejercicio que principiará en la fecha en que se firme esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre próximo. Al final de cada ejercicio social se practicará un balance en el que se hará constar

201

el ca
las c
neces
con
Con
Gen
mar
dict
los
la I
poc
con
al
VI
dis
la
igt
ca
de
du
pa
pa
ac
A
ci
V
le
n
le
v
c
t



mplias
general
itación
orme a
Estado
sa las
s para
en los
xico.
y de
vas y
pias,
itos y
y las
s mil
nular
ignar
os y
del
para
le la
se a
os y
la
las
ien
nes
y
de
ter
de
ar

el capital social, especificándose en su caso la parte exhibida y la por exhibir, la existencia en caja las diversas cuentas que formen el activo y el pasivo, las utilidades y perdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y el Presidente o el Consejo, lo entregará al Comisario por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea General que deba discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. El comisario dentro de los quince días siguientes formulará el dictamen con las observaciones que considere pertinentes. En todo lo demás se procederá conforme a los artículos ciento setenta y dos, ciento setenta y tres, ciento setenta y seis y ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, además del Balance anual, el Consejo de Administración podrá acordar se practiquen balances mensuales, bimestrales o trimestrales según lo estimen conveniente, en cuanto a lo que se refiere al Consejo si este no se designa, se entenderá que se refiere al Administrador Unico, por lo que hace a esta cláusula y las conducentes.

-----FONDO DE RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS-----

VIGESIMA TERCERA.- Las utilidades líquidas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma siguiente: I.- Se separará en primer termino un cinco por ciento para la constitución o reconstitución del fondo de reserva legal hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.- II.- Hecha la deducción anterior, se separará la cantidad que determine la Asamblea General de Accionistas para remunerar a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario por el desempeño de sus respectivos cargos durante el ejercicio anterior.- III.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea General para constituir fondos de reserva, en su caso.- IV.- El remanente de las utilidades líquidas, pagados los impuestos, en su caso podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas en la proporción a sus respectivas aportaciones de capital y según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El pago de dividendos se hará contra la entrega de los cupones respectivos.

VIGESIMA CUARTA.- Las perdidas que sufra la Sociedad deberán ser distribuidas entre los accionistas en proporción al número de las acciones que posean pero los accionistas en ningún caso serán responsables de las obligaciones de la Sociedad que excedan al monto de los pagos que efectúe como valor nominal de las acciones adquiridas por ellos.

VIGESIMA QUINTA.- La distribución de dividendos deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación en el domicilio social salvo el caso de que todos los accionistas hayan tenido conocimiento del pago de dividendos.

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

VIGESIMA SEXTA.- La sociedad se disolverá por cualesquiera de las causas enumeradas en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas designará uno o varios liquidadores que serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el Artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y siete y doscientos cuarenta y ocho de la propia Ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la Sociedad, otorgándoseles Poder Amplísimo para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a menos de que la junta de Accionistas limite esas facultades. Durante la liquidación los liquidadores, los Comisarios o Accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social podrán convocar a Asamblea General de Accionistas.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- Las referencias hechas sobre el Consejo de Administración si este no es nombrado se referirán al Administrador Unico.-----

----- SOCIOS FUNDADORES -----

VIGESIMA OCTAVA.- Los socios fundadores no se reservan participación especial sobre las utilidades de la Sociedad por su calidad de fundadores; en consecuencia, solamente participarán de las utilidades que les corresponda por las acciones que hayan suscrito, al igual que cualquier accionista.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura debe considerarse, como en efecto lo es, como la Primera Asamblea General de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en las siguientes cláusulas: ---

PRIMERA.- El manejo de la Sociedad se deja a cargo de UN ADMINISTRADOR UNICO, recayendo el nombramiento respectivo en el señor OCTAVIO GARDUÑO JUAREZ, asimismo se nombra como GERENTE de la Sociedad al señor ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ, quienes tendrán las más amplias facultades señaladas en la Cláusula VIGESIMA de la presente escritura.-----

SEGUNDA.- Los socios acuerdan fijar el capital de la Sociedad en la cantidad de: \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES nominativas CLASE "A", con valor cada una de ellas de: \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), todas sin derecho a retiro, que representan el capital mínimo de la Sociedad, las que han sido suscritas y pagadas en la forma en que se indica a continuación:-----

Lic. R. René Santin Villavicencio

Notario Público Núm. 1

Constituyente No. 997 Pte.

Tels. 14-92-06 14-96-00 14-97-00

Toluca de Lerdo



- 5 -

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

1 el SEÑOR: ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ, 75 SETENTA Y CINCO ACCIONES con
de valor de: \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),
ríos pagadas en especie. -----
nes SEÑOR OCTAVIO GARDUÑO JUAREZ, 75 SETENTA Y CINCO ACCIONES con valor de:
su \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), pagadas en
los especie. -----
cto TOTAL: 150 CIENTO CINCUENTA ACCIONES CON VALOR DE \$150,000.00 (CIENTO
de CINCuenta MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----
des TERCERA.- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad al LICENCIADO EN PSICOLOGIA
de LUIS JORGE HERNANDEZ LEAL, quien caucionará su manejo en la forma que le señalan los
o estatutos para el desempeño de sus funciones. -----
án CUARTA.- EL ADMINISTRADOR UNICO de la Sociedad, CERTIFICA: Que la cantidad de:
es \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que
constituye el capital de la Sociedad le ha sido entregada en especie, mediante las facturas de compras
iniciales, y que ha hecho en la Tesorería de la Sociedad el depósito para caucionar su manejo, el cual
no le será devuelto sino hasta que hayan sido revisadas y aprobadas las cuentas correspondientes al
período de sus ejercicios. -----
de QUINTA.- Se autoriza al señor Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, para que
ier proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la
Propiedad correspondiente, en la Sección del Comercio, y haga las gestiones conducentes a la
aprobación del mismo. -----
de SEXTA.- Así mismo en este acto los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de
y treinta días contados a partir de la fecha de esta escritura, la solicitud de Inscripción en el Registro
Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad agregare una copia al apéndice del Protocolo
, a mi cargo bajo el número de la presente con la letra "C". -----
se - - - YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que los comparecientes me acreditan su
z: identidad con sus respectivas identificaciones, las cuales tengo a la vista y remito copias fotostáticas
e al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente.- II.- Que tienen
- capacidad legal para el presente acto.- III.- Que les explique el valor y consecuencias legales del
0:
0:
x:
e
e

SE ELIMINARON SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARON DOS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Escritura y la firmaron el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis.- DOY FE.-----

SEÑOR ANTONIO BENITO GARDUÑO JUAREZ. FIRMA ILEGIBLE.-SEÑOR OCTAVIO GARDUÑO JUAREZ. FIRMA ILEGIBLE.- Un sello de Autorizar.- Autorizo en Toluca, México, el día de su fecha.- Firma del Notario.-----

ARTICULO 2,408.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE SACA PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "GARPIEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y VA EN CINCO HOJAS UTILES.- CORREGIDO. DOY FE.-----



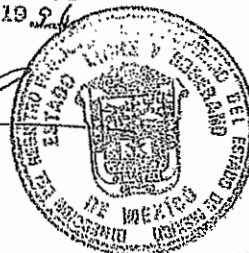
[Handwritten signature]

INGRSRITO EN EL REGISTRO PUBLICO

Do Comercio, Libro 1 a las — horas, bajo la partida número 354-588 del volumen 31 pte 109 Toluca, Méx., a 7 de junio de 1996

EL REGISTRADOR

Lec. Ma. Isabel López Robles



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. Gabriel Escobar y Ezeta

NOTARIA PUBLICANA 1
AL VILLADA No. 121 BOM - 14, 7900
TELE. 14-8274, 14-82-87 Y 14-82-11
TOLUCA, MEX.

PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, a seis de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Dos de esta Capital, comparece el señor OCTAVIO GARDUÑO JUAREZ, en representación de CARPIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya personalidad despues hará mérito, de mi conocimiento, hábil para contraer y obligarse, quien manifiesta que por convenir a los intereses de su representada, viene a otorgar en favor del señor RAUL CARRASQUIL ALBARRAN, PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, y actos generales de administración, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requiera poder o cláusula especial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2603 dos mil cuatrocientos ocho del Código Civil vigente en el Estado, cuyo texto se insertará en los testimonios que de la presente se expiden y de su correlativo al 2834 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del propio Ordenamiento vigente en el Distrito Federal.

Se otorga en forma amovible, pero no limitativa, el apoderado poder

- I. - Presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley y constituirse codiuvante del Ministerio Público.
- II. - Escusar.
- III. - Transigir.
- IV. - Recibir pagos.
- V. - Comprometer en árbitros.
- VI. - Articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal.
- VII. - Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

El apoderado ejercerá este poder ante particulares y ante toda clase de autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal y Penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo, locales o federales.

El compareciente acredita la legal existencia de su representada y su personalidad, con la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 38,821 treinta y ocho mil ochocientos veintinueve, de fecha veintitres de febrero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en esta capital, ante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado R. René Santín Villavicencio, inscrita en el Registro Público

COPIADO

de la Propiedad de este Distrito, bajo Partida número 354-808 -
del Volumen 31, Libro Primero, Sección de Comercio, a fojas ---
109, el día de junio del año de su otorgamiento.

XV. El presente instrumento y sus finas - I. - De que el partido de -
las finas en que inscriben quienes se otorgan con fe pública, por su
número de finas.

se otorga por nacimiento e hijo de padres de igual nacionalidad,
originario y vecino de esta Ciudad, nació el treinta de enero
de mil novecientos sesenta y uno, casado, Empresario, domicilia-
do en la calle número ochocientos veintitres, con registro federal
de contribuyentes CATO-610130.

II. - De que habiéndole leído en su integridad esta escritura,
previa explicación del valor y alcance legal su contenido, se
manifestó conforme con sus términos, ratificándola y firmándola
para constancia en unión del suscrito el día de su fecha. - AU-
TORIZO LUNDO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMAS DE LOS SEÑORES -
EUSTAVIO GARCÍA JUÁREZ Y LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y ERSTA. --
EL SELLO DE APODERADO.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL

ARTICULO 2408. - En todos los poderes generales para pleitos y
cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facul-
tades generales y las especiales que requieran cláusulas espe-
ciales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin
limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará que
se otorgue con ese carácter, para que el apoderado tenga to-
da clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará
que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas
las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, co-
mo para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes menciona-
dos, las facultades de los apoderados, se consignarán las limi-
taciones o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los
poderes que otorguen.

EN FE DE LO CUAL HAGO DE SU MATERIA Y ORIGINALES QUE CREAN
EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN MI CARREO, DE CUYOS SE EXPIDE A SU
SUJETO DE LA SEÑALADA PARA UNO ESTE APODERADO SEÑOR EUSTAVIO GARCÍA
JUNIOR EN ESTA HOJA. LA COMPAÑIA ANTERIOR EN SU
PRESENTE INSTRUMENTO BASO EL NÚMERO DE LA SEÑALADA. OTORGADO. DOY
FE. TOLUCA, MEXICO, A DÍAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA-
Y OCHO.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

RAMIRO
CARBAJAL
ALBARRAN
RAUL
OTRANCIO

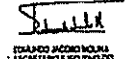
SE ELIMINARON
 DOS RENGLONES

SE ELIMINÓ
 FOTOGRAFÍA

SE ELIMINARON NUEVE RENGLONES DE
 DATOS PERSONALES

SE
 ELI
 MI
 NÓ
 FO
 LIO

ESTADÍSTICO EN SU INTERÉS, EN EL CASO DE PRESENTAR TIENE DERECHO A SU FOTOGRAFÍA. LA FOTOGRAFÍA DEBE SER ENTREGADA A NO MÁS DEL CUANDO DE HORARIO DE LOS SERVICIOS AL ELECTOR EN EL CENSO.



SE ELIMINÓ
 HUELLA
 DACTILAR

ESTADÍSTICO EN SU INTERÉS, EN EL CASO DE PRESENTAR TIENE DERECHO A SU FOTOGRAFÍA. LA FOTOGRAFÍA DEBE SER ENTREGADA A NO MÁS DEL CUANDO DE HORARIO DE LOS SERVICIOS AL ELECTOR EN EL CENSO.

SE ELIMINÓ REGISTRO DE VOTACIÓN

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
GAR9602231Z8

NOMBRE DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GARPIEL SA DE CV

FOLIO
C1675474

MEX-18/03/2011-R

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
GARPIEL SA DE CV

DOMICILIO
TENANGO 802 SECTOR POPULAR MEXICO 50040

CLAVE DEL R.F.C. **GAR9602231Z8**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares.**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **--** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **05-03-1996**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informe sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	01-01-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	01-12-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	01-07-2002
Presentar la Declaración Semestral donde se informe sobre los impresores autorizados.	07-03-1998
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-01-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-07-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-12-2003
Presentar la declaración y pago del impuesto mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración / MULTAS /	07-12-2010	AC201027007600
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	18-08-2008	RF200810419105
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	18-08-2008	RF200810419159

Fecha de Impresión: 29 de Marzo de 2011
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

UawVQeD6iss67CnkvyvFmqXd/bF1LVNhkcEULVHTco8av2Op8nxvKvL4poDPllshqds8bWrOhyKbAgIq9RPSMVSK1EqcqbEKRGKrfG3NeTo4GLklQHTVRfp1e6
 KnxMntnYeW6oclcDjalJN7CqQKHLBwAnnJ7rY6gMglJc=

010955

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

S. H. C. F.
MODULO DE RECEPCION
DE TRAMITES FISCALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DEL TOLUCA

MZO G PM 1 28

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
G A J 0 6 1 6 1 1 3 0 1 2

INDICAR CON 'X'
PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES: NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
G A R P I E L S A D E G V

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR
T E N A N G O 8 0 2
S E C T O R P O P U L A R TELEFONO

REFERENCIA ENTRE LAS CALLES DE Y DE
1 8 D E M A R Z O Y T L A N E P A N T I A
MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. CODIGO POSTAL

LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA
T O L U C A M E X I C O

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA 9 6 0 2 2 3
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA 9 6 0 3 0

ACTIVIDAD PREPONERANTE (DESCRIBA) COMPRA-VENTA, FABRICACION Y MAQUILA DE ARTICULOS DE PIEL,
OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE) SINTETICOS, IMPRENTA, PAPELERIA Y DEMAS DEL OBJETO SOCIAL.

1 0 1 1 4 9 2 0 1

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE BIENES DEUDAS

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	AUMENTO	DISMINUCION
1 <input type="checkbox"/> ALIMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES					
2 <input type="checkbox"/> ASALARIADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES				AUMENTO	
3 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL					
4 <input type="checkbox"/> APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					
5 <input type="checkbox"/> CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES					
6 <input type="checkbox"/> SUSPENSION DE ACTIVIDADES					
7 <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
8 <input type="checkbox"/> REANUDACION DE ACTIVIDADES					
9 <input type="checkbox"/> INICIO DE LIQUIDACION					
10 <input type="checkbox"/> APERTURA DE SUCESION					

- CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- 11 LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
- 12 LIQUIDACION DE LA SUCESION
- 13 DEFUNCION
- 14 FUSION DE SOCIEDADES
- 15 ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES
- 16 PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION)

FECHA DE CANCELACION AÑO MES DIA

SERVICIOS

1 ETIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (REEXPEDICION) 4 COPIA DE LA Solicitud de inscripción (R.E.C.) 5 SOLICITUD DE COPIA DE DECLARACIONES

9 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR APELLIDOS
 PATERNO G A R D U N O
 MATERNO J U A R E Z
 NOMBRE(S) O C T A V I O
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES G A J 0 6 1 0 1 3 0

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

Nombre y Domicilio:
GARPIEL SA DE CV FGA DE AGEN
C TENANGO # 802
18 DE MARZO Y TLALNEPANTLA
SECTOR POPULAR
TOLUCA, MEX.

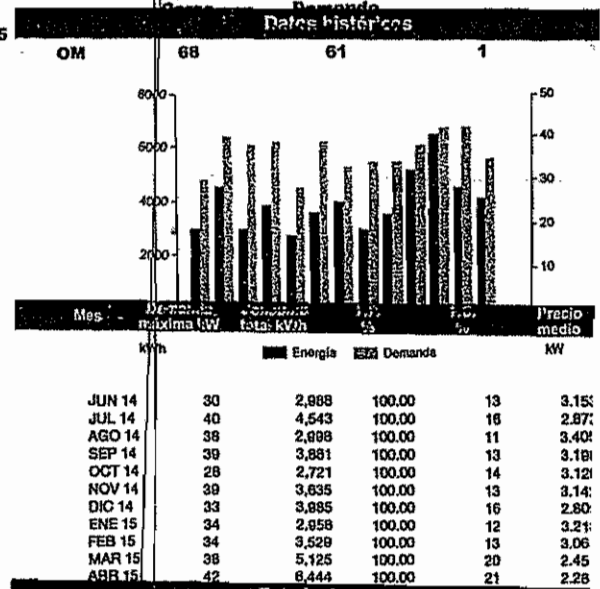
Total a pagar: \$12,788.00

(DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
Fecha límite de pago:

20 JUN 2015

Función	Nº. Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
kWh	301F6V	82923	58678	4145	4,145
kW	301F6V	35	0	35	35
kVAh	301F6V	384	384	8	8
Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe \$	

MAY 15	08	129.5311	1,036	1,113	1,153.34
MAY 15	16	129.5313	2,073	1,113	2,306.69
Mes	Factor de proporción	Demanda máxima kW	Precios \$/kWh	Importe \$	Factor de potencia
MAY 15	0.2581	35	171.88	1,552.67	
MAY 15	0.5161	35	171.88	3,104.75	
JUN 15	0.2667	35	172.48	1,610.01	
				100.00	



Avisos importantes
- Corte a partir de 21 JUN 2015.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



Datos Fiscales del Receptor
GAR90223128

Serie: NA Folio: 00065081860
Folio Fiscal: 78E40839-11A5-4955-QCAA-8888133FA58E
N. Certificado del SAT: 00001000000300494898
No. certificado del CFD: 00001000000300470059
Fecha y Hora de certificación: 2015-06-09T16:54:50
Unidad de medida: No Aplica
Forma de pago: No Identificado
Régimen Fiscal: TITULO III DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Conceptos	Import
Energía	4,584
Demanda Máxima	8,287
2% Baja Tensión	217
Bonificación Factor de Potencia	-274
Subtotal	10,789
IVA 16%	1,721
Facturación del Periodo	12,511
Derecho de Alumbrado Público	258
Adudo Anterior	13,78
Su Pago	-13,781
Total	12,788

Cadena original

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Pago en una sola exhibición

Sello Digital del CFDI

Sello Digital del SAT

Fecha, hora y lugar de impresión:
10 JUN 15 09:16:58 hrs.

01 333981101480 150620 000012788 2

PORTE PAGADO
CARTAS
CADR-1087
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Total a pagar:
\$12,788.00
CERO PESOS 00/100 M.N.

ANEXO

2

16



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO I

Especificaciones Técnicas

PRODUCTOS QUE ENTREGARA EL PROVEEDOR

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, MEDIA CARTA TIPO VOLANTE

- Medida: media carta 13.97 cms de ancho X 21.5 cms de largo.
- Impreso en forma vertical
- Impreso a 4 X 4 tintas frente y vuelta
- Impreso en papel couché de 200 grs.

Cantidad: 5,000

CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016, TIPO BOLSILLO

- Medida: 5.5 cms x 8.5 cms con esquinas redondeadas
- Impreso a 4 x 4 tintas frente y vuelta
- Impreso en papel couché de 210 grs.

Cantidad: 10,000

MUESTRAS FÍSICAS

1. La Dirección de Servicios Educativos presentará al licitante adjudicado una muestra física el día de la adjudicación, con el fin de que conozca las características requeridas de los tipos de Calendario a imprimir.
2. El licitante adjudicado deberá entregar a la Dirección de Servicios Educativos en sus oficinas ubicadas en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la adjudicación en un horario de 9:00 a 15:00 horas, muestra física que integre las características de los Calendarios solicitados, con el fin de que verifique las características descritas en el Anexo 1.
3. Por su parte, la Dirección de Servicios Educativos autorizará la impresión de los calendarios solo cuando considere que las muestras hayan cumplido con todas las características descritas en el Anexo 1, para lo cual el Titular otorgará el “Visto Bueno” a través de su rúbrica, en las muestras correspondientes.



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Los productos se entregarán en la Dirección de Servicios Educativos de las Oficinas Nacionales ubicadas en Calle 16 de Septiembre No.147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, en un horario de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Máximo doce días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

GARANTÍA DE BIENES

Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de que el producto no reúna las especificaciones técnicas se compromete a reponerlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha falla.

FORMA DE PAGO

En una sola exhibición, 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega total de los bienes y a entera satisfacción del CONALEP, y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento El CONALEP aplicara con motivo del atraso en la entrega de los bienes lo siguiente:

PENAS CONVENCIONALES

Por atraso en la entrega de los bienes, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total del contrato.

Dichas penalizaciones no podrán ser superiores al 10% del monto total del contrato.

DOCUMENTOS QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

GARANTÍA DE BIENES

Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de que el producto no reúna las especificaciones técnicas se compromete a reponerlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique dicha falla.

EL PROVEEDOR DEVERA ENTREGAR LOS SIGUIENTES FORMATOS:

9
X



TOLUCA, MÉXICO A 29 DE JUNIO DE 2015.
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
AT'N. LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	SUBTOTAL
1	CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 TIPO CARTEL	PZA.	5,000	4.14	20,700	3,312.00	24,012.00
2	CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 DE ESCRITORIO	PZA.	5,000	15.12	77,600	12,416.00	90,016.00
3	CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 MEDIA CARTA TIPO VOLANTE	PZA.	5,000	0.91	4,550.00	728	5,278.00
4	CALENDARIO ESCOLAR 2015-2016 TIPO BOLSILLO.	PZA.	10,000	0.46	4,600.00	736	5,336.00
TOTAL							\$ 124,642.00

(CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)


CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN

FORMA DE PAGO: SE REALIZARA PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, MISMO QUE NO PODRA EXEDER DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LUGAR DE ENTREGA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N° 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS METPEC ESTADO DE MÉXICO,
TIEMPO DE ENTREGA: MÁXIMO 12 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN
VIGENCIA DE LA OFERTA Y SUS PRECIOS: SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE


LIC. ANTONIO BENITO GARDUÑO JUÁREZ
Representante Legal

Tenango No. 802 Col. Sector Popular C.P. 50040, Toluca, Edo. de Méx.

Tels.: (01 722) 214 02 05, 215 07 18 • Fax: 214 15 38 • www.garpiel.net • garpielsadecv@gmail.com

ANEXO

3

9/16

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN FEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE **UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.**) CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL